

**DECLARACIÓN DEL GRUPO DE LOS 77 Y CHINA SOBRE LA
CUARTA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC
QUE SE CELEBRARÁ EN DOHA (QATAR)**

Comunicación de Cuba

Se ha recibido de la Misión Permanente de Cuba la siguiente comunicación de fecha 22 de octubre, con el ruego de que se distribuya a los Miembros.

1. El Grupo de los 77 y China apoyan el sistema de comercio multilateral basado en normas como uno de los instrumentos esenciales para promover el desarrollo económico, facilitar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial y erradicar la pobreza en todo el mundo. Reconocemos la importancia fundamental que reviste el sistema de comercio multilateral basado en normas y el proceso de adopción de decisiones transparente de la OMC para dirigir la mundialización y reducir la posibilidad de acciones unilaterales.
2. Los países en desarrollo tienen un claro interés en el fortalecimiento del sistema de modo que promueva su desarrollo. Hay muchos aspectos de las normas multilaterales que deben mejorarse para que respondan mejor a los intereses de comercio y desarrollo de los países en desarrollo y para realizar objetivos equitativos.
3. Debido a las insuficiencias sistémicas del sistema económico y de comercio internacional, una gran mayoría de los países en desarrollo no han logrado, hasta la fecha, participar en la prosperidad económica mundial. Además, la desaceleración y recesión económica mundial afectará a todos, pero estos efectos serán más graves para los países en desarrollo y para los más pobres de entre ellos.
4. En el contexto expuesto más arriba, observamos con gran preocupación que los beneficios del sistema de comercio multilateral existente siguen sin llegar a los países en desarrollo. El avance hacia la plena liberalización de sectores de particular interés para ellos está retrasado, y existen importantes desequilibrios entre los derechos y obligaciones impuestos por los acuerdos de comercio multilaterales, así como en las condiciones de acceso al mercado. A este respecto, habría que abordar y resolver con urgencia el problema de la participación cada vez menor de los países en desarrollo en el comercio mundial. La eliminación de esas asimetrías y del déficit de desarrollo debe tener primacía en todos los programas de trabajo futuros de la OMC, dado que la clave de un desarrollo económico mundial sostenido está en el aprovechamiento del potencial de crecimiento de los países en desarrollo. La dimensión del desarrollo debe incorporarse plenamente en el sistema de comercio multilateral.

5. Expresamos nuestra profunda decepción por la falta de progresos significativos en las cuestiones de aplicación, pese a la clara decisión adoptada por consenso en mayo y diciembre de 2000 por el Consejo General de la OMC de abordar los problemas y adoptar decisiones a más tardar en la Cuarta Conferencia Ministerial. Señalamos que los países en desarrollo han identificado 104 problemas de aplicación dimanantes de la puesta en práctica no adecuada o incorrecta de los acuerdos, tanto en la letra como en el fondo, de la interpretación incorrecta de las disposiciones de esos acuerdos, y de las asimetrías y desequilibrios inherentes de los Acuerdos de la OMC. Reiteramos la necesidad de aplicar los acuerdos de manera leal y completa, y de eliminar los desequilibrios existentes dimanantes del Acuerdo de la Ronda Uruguay, lo cual constituiría un importante avance hacia la creación de confianza y el restablecimiento de la credibilidad del sistema de comercio multilateral; por consiguiente, estas cuestiones deben resolverse adecuadamente y con urgencia antes de la Cuarta Conferencia Ministerial, y sin vinculaciones extrínsecas.

6. Observamos que los Acuerdos de la Ronda Uruguay no han resultado, como se había prometido, en un mayor acceso de las exportaciones de los países en desarrollo y los países menos adelantados a los mercados de los países desarrollados. La persistencia en los países desarrollados de crestas arancelarias, aranceles progresivos y otros obstáculos no arancelarios, como normas de origen arbitrarias y complejas, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias utilizadas con fines de proteccionismo, así como el abuso de los denominados remedios comerciales, como las medidas antidumping, los derechos compensatorios y las acciones de salvaguardia, particularmente en sectores de interés para los países en desarrollo, incluidos los textiles y el vestido, la agricultura y otros productos agroindustriales, ha tenido graves repercusiones negativas sobre las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo y los países menos adelantados y ha impedido a estos países aprovechar los beneficios de la liberalización del comercio. La Reunión Ministerial de Doha debe abordar la cuestión de los efectos negativos de estas medidas sobre las oportunidades de acceso al mercado de los países en desarrollo, con miras a su eliminación.

7. Consideramos que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los Acuerdos de la Ronda Uruguay existentes son más de forma que de fondo, por lo que los Acuerdos de la OMC deben tener en cuenta las necesidades de desarrollo especiales de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, de manera más significativa y eficaz e instamos a los países desarrollados a que pongan en práctica con urgencia medidas positivas para responder a las necesidades comerciales, financieras y de desarrollo de los países en desarrollo sin imponer obligaciones recíprocas. Se debe asegurar también su aplicación efectiva en función de objetivos previstos, confiriendo a esas disposiciones más precisión y eficacia. Esas disposiciones deben ser jurídicamente vinculantes y deben tener carácter operacional y ser de cumplimiento obligatorio para evitar que sigan siendo cláusulas meramente indicativas. Los Miembros deben acordar la concertación de un acuerdo marco sobre las disposiciones del trato especial y diferenciado.

8. Las negociaciones prescritas en marcha en las esferas de la agricultura y los servicios, así como los exámenes objeto de mandatos deben dar por resultado mejores oportunidades de acceso al mercado y normas más justas y equitativas para los países en desarrollo. Instamos a la Conferencia Ministerial de Doha a que intensifique sus esfuerzos a este respecto.

9. El comercio en productos agropecuarios se ha caracterizado, hasta la fecha, por altos niveles de protección mediante el uso de importantes subvenciones y diversos obstáculos arancelarios y no arancelarios impuestos por los países desarrollados. Profundamente preocupados por la falta de progresos en las negociaciones prescritas en marcha en virtud del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, subrayamos la necesidad de que la Cuarta Conferencia Ministerial adopte las decisiones necesarias para realizar la reforma fundamental de la agricultura, con miras a su incorporación en las normas y disciplinas de la OMC mediante lo siguiente:

- la adopción de modalidades eficaces para eliminar las medidas que distorsionan el comercio y la producción, así como los efectos obstaculizadores de esos instrumentos sobre las exportaciones de productos agrícolas de los países en desarrollo;
- el compromiso de los países desarrollados de eliminar la cresta arancelaria y los aranceles progresivos; reducir sustancialmente los aranceles consolidados; reducir marcadamente el apoyo interno; y eliminar todo tipo de subvenciones a la exportación. A fin de promover el potencial de desarrollo de la agricultura de los países en desarrollo es esencial establecer un mejor trato diferencial y favorable que sea operativo, eficaz y vinculante;
- la modificación de la naturaleza no equitativa de las actuales disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura. A este respecto, la propuesta de los países en desarrollo relativa al "compartimento de desarrollo" debe incluirse entre las disposiciones de un acuerdo renovado y más equitativo, y lo mismo debe hacerse con otras propuestas hechas por los países en desarrollo sobre trato especial y diferenciado y las preocupaciones de los que producen un solo producto básico y de los pequeños Estados insulares en desarrollo. También habrá que considerar las propuestas de los países en desarrollo sobre problemas no relacionados con el comercio, principalmente la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. Como se había acordado, habrá que establecer los mecanismos apropiados para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Decisión sobre medidas en favor de países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios y de países menos adelantados.

10. Las preferencias comerciales siguen siendo esenciales para aumentar la participación de los países en desarrollo en el comercio internacional, pero tienen que ser significativas y no estar sujetas a condiciones no relacionadas con el comercio.

11. Observamos con profunda preocupación que la participación de los países en desarrollo en el comercio de servicios es todavía muy pequeña. Las negociaciones prescritas sobre comercio de servicios deberán realizarse sobre la base de la liberalización progresiva como medio de promover el crecimiento económico de todos los asociados comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo. Por lo tanto, reafirmamos la importancia de las Directrices y Procedimientos para las Negociaciones adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001 (documento S/L/93), que servirán de base para continuar las negociaciones con miras a realizar los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, de conformidad con lo estipulado en el preámbulo, el artículo IV y el artículo XIX de ese Acuerdo.

12. Consideramos que las negociaciones deben dar carácter operativo a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la transferencia de tecnología, en provecho mutuo de productores y usuarios de conocimientos tecnológicos, y establecer mecanismos que permitan revelar las fuentes de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos utilizados en invenciones, a fin de lograr una distribución justa y equitativa de los beneficios. A este respecto, el Acuerdo sobre los ADPIC debe apoyar, y no obstaculizar, los objetivos y principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica para asegurar la protección de los recursos biológicos y promover disciplinas para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En el examen de los ADPIC se deberá tener plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo, y durante ese examen los Miembros deberán acordar que no invocarán procedimientos de solución de diferencias contra los países en desarrollo.

13. Afirmamos que ninguna de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC debe impedir a los gobiernos adoptar medidas para proteger la salud y la nutrición públicas, y para asegurar un acceso a precios asequibles a medicamentos esenciales y drogas que permiten salvar vidas, atendiendo a las inquietudes en materia de salud pública de los países en desarrollo.

14. Subrayamos la importancia de examinar el Acuerdo sobre las Medidas de Inversión relacionadas con el Comercio e insistimos en que los países en desarrollo necesitan enmiendas apropiadas en el Acuerdo sobre las MIC para poder proseguir sus esfuerzos de desarrollo e industrialización rápidos, incluido el aspecto de contenido nacional. Destacamos asimismo que se deben considerar con criterios positivos los pedidos de prórroga del período de transición para los países en desarrollo en virtud del Acuerdo sobre las MIC y de conformidad con la Decisión del Consejo General de 8 de mayo de 2000. Afirmamos, además, que no se debe ampliar la lista de las medidas comprendidas en las disciplinas del Acuerdo sobre las MIC; durante ese examen, los Miembros deben acordar que no invocarán procedimientos de solución de diferencias contra los países en desarrollo.

15. Es necesario integrar inmediatamente y de manera significativa el sector de los textiles y el vestido, en vista de la muy limitada liberalización del comercio que afecta a artículos sujetos a contingentes específicos, e incrementar también significativamente las posibilidades de acceso de los pequeños proveedores de los países en desarrollo. Las medidas a este respecto deben incluir, entre otras, la liberalización acelerada mediante la eliminación de restricciones de conformidad con el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, y la aplicación de una moratoria respecto de las medidas antidumping, contra las subvenciones y de salvaguardias a que recurren los países industrializados.

16. Las medidas relativas a la aplicación y las negociaciones prescritas, incluido el examen de varios Acuerdos de la OMC, constituyen de por sí un programa de trabajo considerable. Reconocemos la importancia de cuestiones como el comercio y la inversión, la competencia, la transparencia en la contratación pública y la facilitación del comercio. Con todo, cualquier decisión de celebrar negociaciones sobre estas cuestiones en la OMC debe adoptarse sobre la base de un consenso y tendrá que ser cuidadosamente estudiada respecto de cualquier consecuencia que pueda tener para los países en desarrollo y de su capacidad para participar en negociaciones. Además, las propuestas de los países en desarrollo para superar el déficit de desarrollo en la OMC deben constituir la primera prioridad de cualquier nueva negociación.

17. Señalamos que los países en desarrollo han puesto de relieve, en el proceso preparatorio de Doha y anteriormente en Seattle algunas cuestiones como el comercio y la deuda, el comercio y la financiación y el comercio y la transferencia de tecnología. Se debe considerar con urgencia la posibilidad de establecer mecanismos para resolver adecuadamente estas cuestiones, que revisten importancia capital para los países en desarrollo.

18. Consideramos que los países en desarrollo continúan sujetos a restricciones, entre otras cosas, en razón de sus capacidades técnicas e institucionales limitadas para adaptar plenamente sus leyes nacionales y cumplir sus obligaciones en la forma requerida, y para aprovechar al máximo las disposiciones de los acuerdos de comercio multilaterales. Instamos a los Miembros de la OMC que son países desarrollados a que cumplan sus obligaciones y compromisos con respecto a la creación de capacidad y otros tipos de asistencia técnica en apoyo de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, tanto en la letra como en el fondo. Es necesario aumentar y garantizar el suministro de los recursos necesarios de manera regular y previsible, y que las actividades de cooperación técnica se financien con cargo al presupuesto ordinario de la OMC. Pedimos el fortalecimiento de las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad de la OMC, los organismos internacionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes. La asistencia técnica no debe estar sujeta a condiciones.

19. Destacamos la importancia que para todos los países tiene la coherencia entre las políticas nacionales de comercio y los acuerdos de comercio multilaterales. A este respecto, reiteramos nuestra preocupación y pedimos la eliminación de la utilización continuada de medidas económicas coercitivas contra países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la aplicación unilateral de sanciones económicas y comerciales que contravienen el derecho internacional, en particular los nuevos intentos de aplicar leyes nacionales en forma extraterritorial, lo cual constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas de la OMC.

20. Es necesario cumplir con urgencia los compromisos asumidos en el Plan de Acción aprobado en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (LDC III), en particular el Compromiso 5, "Aumento de la función del comercio en el desarrollo" y el Compromiso 7, "Movilización de recursos financieros". Los países desarrollados deben asumir un compromiso vinculante de conceder a las exportaciones de los países menos adelantados acceso libre de derechos y contingentes.

21. Los países desarrollados también deben prestar la debida atención a los intereses de otros países en desarrollo respecto de futuros compromisos de mejoramiento de acceso al mercado.

22. El Marco Integrado (MI) sigue siendo un instrumento viable para prestar a los países menos adelantados asistencia técnica coordinada sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio. El Fondo Fiduciario del MI requiere un nivel de fondos suficiente y una mayor transparencia en sus actividades de ejecución, incluidos los criterios para seleccionar a los países beneficiarios.

23. En vista de la creciente marginación de los países menos adelantados (PMA) respecto del comercio mundial, instamos a la Conferencia Ministerial de la OMC a que tenga en cuenta el espíritu y las recomendaciones de la Declaración de la reunión de Ministros de Comercio de PMA celebrada recientemente en Zanzíbar, a fin de mejorar su participación en el sistema de comercio multilateral.

24. Los PMA que solicitan su adhesión a la OMC deben tener la posibilidad de hacerlo rápidamente sobre la base de criterios convenidos flexibles y obligaciones que correspondan a su etapa de desarrollo y se basen en el trato especial y diferenciado en favor de los PMA. Los compromisos que deben asumir los PMA que se adhieren a la OMC no deben exceder de los asumidos por los PMA que ya son Miembros.

25. Reafirmamos que la OIT es el órgano competente para establecer y examinar todas las cuestiones relativas a las normas del trabajo. Por lo tanto, nos oponemos firmemente a cualquier vinculación entre el comercio y las normas del trabajo. También nos oponemos al uso de normas ambientales como una nueva forma de proteccionismo. Sostenemos que las cuestiones relativas a esas normas deben ser examinadas por las organizaciones internacionales competentes y no por la OMC.

26. El desarrollo de conceptos como la coherencia global con otras organizaciones intergubernamentales como la OIT y el PNUMA debe realizarse con cautela, ya que esos conceptos pueden ser utilizados para vincular el comercio a cuestiones sociales y ambientales con fines de proteccionismo.

27. Destacamos la necesidad de examinar problemas específicos de las economías pequeñas, que cada vez están más marginadas del sistema de comercio multilateral. Por lo tanto, la decisión ministerial debe reflejar la necesidad de tratar los problemas concretos que enfrentan las economías pequeñas y acordar un programa de trabajo pertinente para ellas.

28. Tomamos nota también de los problemas de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, causados por las limitaciones que les impone su situación geográfica. Habrá que encontrar la forma de resolver estos problemas.

29. Reconocemos que la integración regional y subregional entre los países en desarrollo es esencial para invertir el proceso de marginación y crear un fundamento dinámico para su participación efectiva en el sistema de comercio multilateral. Ahora bien, nos preocupan los acuerdos comerciales regionales en los que participan países desarrollados, ya que discriminan contra muchos países en desarrollo y menos adelantados. Por consiguiente, pedimos la eliminación, de los acuerdos comerciales regionales entre países desarrollados, de las primas arancelarias que discriminan contra los países en desarrollo.

30. Tomamos nota de la labor en curso para mejorar la coherencia y complementariedad entre las instituciones de Bretton Woods y la OMC, cuyas políticas y obligaciones deben apoyarse mutuamente para promover los objetivos de desarrollo del sistema de comercio multilateral, especialmente los de países en desarrollo, con miras a asegurar la coherencia de las políticas, mejorar la coordinación de la asistencia técnica y financiera, aumentar las corrientes de inversión extranjera directa (IED), reducir la carga de la deuda y erradicar la pobreza. A tal fin, habrá que evitar la imposición de condiciones intersectoriales o condiciones adicionales a los gobiernos.

31. Hay que realizar lo más pronto posible el carácter universal de la Organización Mundial del Comercio, a fin de fortalecer el sistema de comercio multilateral. Estamos convencidos de que hay que proporcionar asistencia adecuada a los países en desarrollo que solicitan su adhesión a la OMC. Hay que ofrecerles condiciones que no excedan las impuestas a los países en desarrollo y los PMA que son Miembros de la OMC, y que no sean totalmente diferentes. Instamos a todos los Miembros de la OMC a que se abstengan de imponer demandas excesivas u onerosas a los países en desarrollo que solicitan la adhesión. Por lo tanto, consideramos que es necesario contar con un proceso de adhesión transparente, racional y rápido, que esté en consonancia con las normas y disciplinas de la OMC.

32. Reconocemos los compromisos muy amplios de acceso al mercado y de otro tipo asumidos por los países en desarrollo que acaban de adherirse. Esto se debe tener en cuenta en las futuras negociaciones comerciales.

33. Destacamos la necesidad de continuar el programa de trabajo sobre comercio electrónico. Reafirmamos también la necesidad de cubrir la brecha digital y eliminar todas las restricciones a la participación de los países en desarrollo y al acceso a tecnologías modernas.

34. Será de interés para todos los Miembros aclarar las normas de la OMC aplicables al comercio electrónico. La futura labor en este contexto debe apuntar a crear nuevas oportunidades para la expansión del comercio y, en particular, para una mayor participación en el comercio internacional de los países en desarrollo y sus empresas pequeñas y medianas.

35. Reiteramos la necesidad de que la OMC adopte con urgencia una decisión con respecto a las solicitudes de reconocimiento como observadores permanentes que han presentado organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales de países en desarrollo.
